



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional N° 0069

-2015-GORE-ICA/GRDS

Ica, 11 MAR. 2015

VISTO, el Exp. Adm. N°07731/2014 del 22/12/2014 promovido don **ANDRÉS ANTONIO FLORES HERNÁNDEZ** por quien solicita el cumplimiento de la Sentencia del Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita, Resolución N°05 de fecha 10 de diciembre de 2012 recaída en el Proceso Contencioso Administrativo de Impugnación de Resolución Administrativa, Expediente N° 0739-2012-0-1401-JR-LA-01 contra el Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Regional N°3641-2010 de fecha 14 de diciembre del 2010, la Dirección Regional de Educación de Ica, declaró Improcedente la petición de otorgamiento y reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases en base a la Remuneración Total o Integra formulada por varios docentes, entre otros, por don **ANDRÉS ANTONIO FLORES HERNÁNDEZ** acto resolutorio que al ser materia de un Recurso de Apelación es declarado Infundado por Resolución Gerencial Regional N° 585-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 05 de setiembre de 2011, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; dándose por agotada la vía administrativa;

Que, don **ANDRÉS ANTONIO FLORES HERNÁNDEZ** interpone demanda de Acción Contenciosa Administrativa, Impugnación de Resolución Administrativa, por ante el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, quien por Sentencia recaída en la Resolución N° 05 de fecha 10 de diciembre de 2012, declara **FUNDADA** la demanda contra el Gobierno Regional de Ica, declarando NULA la Resolución Gerencial Regional N° 585-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 05 de setiembre de 2011 expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y NULA la Resolución Directoral Regional N°3641-2010 de fecha 14 de diciembre del 2010 emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica en lo que respecta al demandante; ORDENA que dicha Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica emita nueva resolución otorgando al recurrente la bonificación especial mensual de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total integra. FUNDADO el pago de los devengados debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada. Resolución que fue declarada consentida por Resolución N°07 de fecha 27 de enero del 2014 por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, en consecuencia la demandada cumpla con lo ordenado en sentencia;

Que, mediante el expediente de vistos **ANDRÉS ANTONIO FLORES HERNÁNDEZ** solicita el cumplimiento de la Resolución N°05 de fecha 10 de diciembre de 2012, emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica;

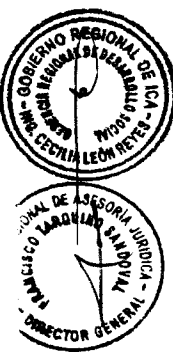
Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado: "...Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución...", norma concordante con lo establecido en el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - D.S. N° 017-93-JUS, que prescribe: "Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". En este sentido, teniendo en consideración que existe un mandato judicial que tiene la calidad de consentida, como es la Sentencia de fecha 10 de diciembre de 2012 proveniente del Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, que declara Fundada la demanda contra el Gobierno Regional de Ica, declarando NULA la Resolución Gerencial Regional N° 585-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 05 de setiembre de 2011, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, corresponde que en ejecución de sentencia la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional expida el acto resolutorio declarando Fundado el Recurso de Apelación interpuesto por don **ANDRÉS ANTONIO FLORES HERNÁNDEZ** contra la Resolución Directoral Regional N°3641-2010 de fecha 14 de diciembre del 2010, disponiendo que la Dirección Regional de Educación de Ica, expida el acto resolutorio otorgando la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total Integra; FUNDADO el pago de los devengados debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada, acatando así lo resuelto por el Órgano Jurisdiccional; y,

Estando al Informe Legal N°123-2015-ORAJ y, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - D.S. N° 017-93-JUS; contando con las facultades conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 070-2011-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total Integra a favor de don **ANDRÉS ANTONIO FLORES HERNÁNDEZ** hasta el día anterior de su cese o hasta que dejó de prestar servicios bajo el régimen de la Ley N°24029, lo que haya sucedido primero; y,

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación Ica y en el término de la distancia al Segundo Juzgado Especializado de

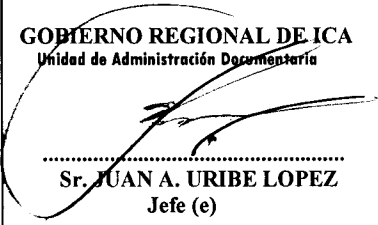


Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, por medio de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
OFICINA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
Cecilia Leon Reyes
ING. CECILIA LEON REYES
GERENTE REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DE ICA ADMINISTRACION DOCUMENTARIA
Ica, 11 de Marzo 2015 Oficio N° 0298-2015-GORE- ICA/UAD Señor OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS. N° 0069-2015 de fecha 11-03-2015 La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución
Atentamente
GOBIERNO REGIONAL DE ICA Unidad de Administración Documentaria  Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ Jefe (e)